



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 985/12 Sucre, 07 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de fecha 06 de diciembre del año 2012, del Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, con CITE: DESPACHO N° 1617/2012, con referencia a solicitud de realización de Sesión Extraordinaria en el Pleno del Ente Deliberante, con el objeto de tratar el informe de Homologación de la Resolución Administrativa N° 134/12, referente al Proyecto Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo con DISPENSACIÓN DE TRAMITE, para tal efecto adjunta Informe Jurídico N° 637/12, emergente de la Dirección Jurídica.

Que, conforme al art. 302 parágrafo II numeral 29) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, de acuerdo al art. 82 parágrafo II numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, son competencias de los Gobiernos municipales: a) formular y aprobar políticas de financiamiento de la vivienda, b) elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el Nivel Central del Estado.

Que, el Gobierno de Bolivia ha ejecutado con éxito el programa de apoyo a la política de vivienda donde uno de sus principales pilares fue el componente de **Mejoramiento de Barrios**, el enfoque técnico aplicado a este programa ha generado la aceptación de varios municipios a nivel nacional, quienes apoyados por agencias financiadoras o por recursos propios, han continuado ejecutando este tipo de proyectos.

Que, los proyectos de mejoramiento de barrios, se basan en una lógica participativa, en la cual la comunidad, a través de sus organizaciones comunitarias participa activamente en todas las fases del proyecto, desde la etapa del diseño hasta el mantenimiento de las obras entregadas; Por su parte la ejecución de cada proyecto contempla actividades que involucran a los miembros de la comunidad, potenciando sus capacidades y seguimiento a proyectos, brindándoles información para la toma de conciencia en temas relacionados con la preservación del medio ambiente, prevención de riesgos y seguridad ciudadana.

Que, bajo este contexto, el Nivel Central del estado ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una nueva operación denominada programa Multifase de Mejoramiento de Barrios.

Que, conforme establece el Art. 3° del " **Reglamento Operativo Programa Multifase Mejoramiento de Barrios**", el programa en su primera fase tendrá dos componentes: (I) Mejoramiento de Barrios en el municipio de La Paz (a través de la Unidad de Barrios de Verdad) y componente (II) Mejoramientos de Barrios en otros municipios del País, en lo que corresponde al **FNDR** como responsable del componente, la ejecución de ambos componentes se realizará bajo la coordinación general del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo (VMVU).

Que, el componente II, mejoramiento de Barrios en los municipios del País, establece entre sus objetivos, mejorar las condiciones de habitabilidad y de saneamiento básico de la población de bajos ingresos, con necesidades básicas insatisfechas en los Gobiernos Autónomos Municipales, seleccionados por el VMVU, mediante el financiamiento de proyectos integrales de mejoramiento de Barrios, estableciéndose como objetivos específicos:

- Dotar de infraestructura básica, servicios sociales y títulos de propiedad a los residentes de los barrios marginales de las ciudades Bolivianas.
- Promover entre los Gobiernos Autónomos Municipales un modelo eficiente para la incorporación de los barrios marginales al contexto urbano.
- Estimular los procesos de organización, movilización de recursos comunitarios de modo de consolidar las funciones de las OCs (Organizaciones Comunitarias) y asegurar la participación activa de estas comunidades en la identificación, diseño, acompañamiento y operación de las inversiones en mejoramiento de Barrios.

Que, mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 112/11 de fecha 28 de octubre del 2011 en su Art. 3, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes, se tomen las acciones inmediatas para efectuar los trámites para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo", **declarado de prioridad y aprobado en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 985/12

2011, por un importe total de Bs. 1.500,000.- (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), que corresponde a la contraparte del 30% del Gobierno Municipal de Sucre, Asimismo efectuar los trámites para concretizar el financiamiento del 70% de contraparte del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en los tiempos y plazos oportunos, hasta la conclusión del proyecto; contando en consecuencia a la fecha con el financiamiento correspondiente para la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo, conforme se acredita con la certificación presupuestaria que hace al 30% como contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al Reglamento Operativo componente II, Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios Fase I en su Art. 7° inc. b) **NUEVO ESQUEMA DE EJECUCIÓN los GAMS**, transfieren los recursos de contraparte al FNDR tras suscribir ambos un contrato de financiamiento, Los procesos de contratación son realizados por el FNDR al igual que la administración de los contratos con empresas constructoras y consultoras.

En ambos esquemas se mantiene sin alteración el procedimiento para la selección de los barrios beneficiados por el programa.

En caso de que se resuelva un contrato suscrito con anterioridad al 29 de junio de 2012, se debe aplicar el nuevo esquema de ejecución salvo casos excepcionales que reciban la aprobación previa del VMVU y el acuerdo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, asimismo en aquellos procesos de contratación iniciados con anterioridad al 29 de junio del 2012, podrá aplicarse el esquema original de ejecución cuando exista un acuerdo entre el FNDR, el VMVU y el Banco, donde además en su Art. 9° num. 3 en el nuevo esquema de ejecución establece; en los incisos III, V y X, como sigue:

- III) Verificar que los Proyectos de Mejoramiento de Barrios cuya ejecución será gestionada por las instancias consideradas en el PMB (Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios), se encuentren priorizados en sus PDMs y POA vigentes;
- V) Garantizar el aporte local en monto y condiciones para su desembolso, exigido por el presente Reglamento Operativo del Programa.
- X) Designar uno o más responsables (profesionales), de dedicación exclusiva, como contraparte del programa en el Municipio, en la formulación de proyectos y en los procesos de licitación de proyectos.

Que, de acuerdo a Resolución Administrativa N° 134/12 de fecha 4 de septiembre de 2012 en su Art. 1° **aprueba la Planimetría del BARRIO PUEBLO NUEVO** elaborada por la Dirección de Regularización y Administración Territorial dependiente de Oficialía Mayor Técnica del G.A.M.S. mediante la cual el Barrio está reconocido por las instancias técnicas del Gobierno Municipal, identificándose claramente las áreas de propiedad municipal y propiedad privada, con la única finalidad de que se ejecute el PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID N° 2082/BL- BO-PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, mismo que cuenta con el correspondiente financiamiento, que en su Art. 2° se **INSTRUYE** a la Dirección de Regularización y Administración Territorial, ratificar la planimetría objeto de la presente Resolución Administrativa, en virtud a Ley N° 247 dentro del proceso de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que lleven adelante los vecinos del barrio Pueblo Nuevo y de acuerdo a reglamento especial del Municipio.

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, aprueba el reglamento de procedimiento normativo excepcional para la regularización técnica de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la ley 247; que en su Art. 14 numeral 3, faculta la emisión de la Resolución Administrativa Municipal por el H. Alcalde Municipal aprobando la planimetría en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Que, de acuerdo al Reglamento Operativo componente II, Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios Fase I en su Art. 9°, num. 3 en el nuevo esquema de ejecución establece; en el inciso IV, aprobar el contenido técnico, financiero y ambiental de los proyectos en sus instancias correspondientes (Concejo Municipal).

Que, de acuerdo a Resolución Autonómica Municipal N° 531/12 de fecha 6 de septiembre del 2012, ratifica, el Art. 3° de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 112/11 y la Minuta de Comunicación N° 113/12 de fecha 22 de agosto de 2012, en el entendido que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en el marco de sus atribuciones y competencias debe realizar todas las gestiones, trámites y representaciones que sean necesarias, con la prioridad del caso, ante el FNDR – BID y otras instituciones que correspondan, para concretar el proyecto "Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo".

Que, es atribución del Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12° num. 4 de la Ley



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 985/12

2028 de Municipalidades.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 07 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 294/12 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación al trámite de homologación de planimetría del Barrio Pueblo Nuevo, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite ha determinado, APROBAR el referido informe y la presente Resolución, respectivamente.

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° HOMOLOGAR, la Planimetría APROBADA mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134/12**, de fecha 4 de septiembre de 2012, del **BARRIO PUEBLO NUEVO**, elaborada por la Dirección de Regularización y Administración Territorial dependiente de la Oficialía Mayor Técnica del G.A.M.S., mediante la cual el Barrio está reconocido por las instancias técnicas del Gobierno Municipal, **identificándose claramente las áreas de Propiedad Municipal y propiedad privada**, con la única finalidad de que se ejecute el **PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID N° 2082/BL - BO - PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO**, mismo que cuenta con el correspondiente financiamiento.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice a la brevedad posible la demarcación efectiva de las áreas de uso público, a efectos de precautelar las mismas, para que se emplace el proyecto mejoramiento de Barrio Pueblo Nuevo, que se realizará a través del FNDR.

Art.3° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la publicación y remisión de la planimetría aprobada del Barrio Pueblo Nuevo a los interesados, como referente técnico a efectos de que en lo futuro los vecinos, realicen su proceso de saneamiento por las instancias que correspondan, en cumplimiento del marco técnico normativo y legal vigente.

Art.4° AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal realice el control en el marco del Contrato modificatorio, al contrato de Préstamo N° 2082/BL - BO, y el reglamento operativo de la línea de financiamiento, establecido en el Art. 9 Inciso II, para que el FNDR, se haga cargo de la licitación, contratación y ejecución del Proyecto mejoramiento de Barrio Pueblo Nuevo, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta su conclusión.

Art. 5° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal realice ante el FNDR todas las gestiones necesarias conducentes a la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo, involucrando la suscripción de contratos, de transferencias, de fiscalización, de adendas, contratos modificatorios que sean consecuencia del cumplimiento del objeto principal del contrato de transferencia.

Art. 6° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal designe uno o más responsables (profesionales), de dedicación exclusiva, para el seguimiento y supervisión técnica del Proyecto Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo, en sujeción a procedimientos internos, asegurando su participación en la Ejecución del Proyecto indicado.

Art. 7° RECONOCER, como jurídicamente válidas todas las acciones que el FNDR realice para la contratación de bienes y servicios bajo la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y que una vez concluida la evaluación y adjudicación de los procesos, el FNDR suscribirá los contratos para la ejecución de obras y servicios de consultoría para el Proyecto Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 985/12

Art. 8º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Antonio German Gutierrez Gantier
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios
**CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**